

# Municipalidad de la Ciudad de Paraná Entre Ríos

PARANA, que fue Capital de la Confederación Argentina 17 SEP 2007

### VISTO:

Las actuaciones Nº 11.610/07 y agregados 9.848/07 y 13.901/07, en el los cuales se solicita se tomen medidas para solucionar inconvenientes de circulación en distintas arterias de la ciudad de Paraná; y

## CONSIDERANDO

Que ante reclamos presentados por los vecinos de la zona y a requerimiento de la Superioridad, se realizaron constataciones in-situ, observándose una gran afluencia de tránsito hacia el centro por Avenida Rivadavia, lo que origina congestionamientos e inconvenientes en la circulación, siendo un potencial peligro de accidentes –especialmente, en la citada avenida desde el monumento "Danza de la Flecha", hasta su intersección con calle Santiago del Estero;

Que se hace necesario adecuar los sentidos de circulación a los requerimientos de las características del tránsito en el sector, consensuando que la medida a implementar, se hará a modo de prueba por un plazo de 90 (noventa) días;

Que, **calle Intendente Bertozzi**, en el tramo comprendido entre Avenida Rivadavia y calle Panamá, tiene sentido de circulación **Sur – Norte**, por lo que se le debería establecer el **sentido inverso**, para descongestionar dicha zona;

Que además esta medida acompañaría otras, tomadas principalmente en la zona del Rosedal, donde se estableció, para Boulevard Mitre, único sentido ESTE – OESTE, en todo su recorrido y la prohibición del estacionamiento en la zona que circunda El Rosedal, evitando de esta manera la circulación viciosa de vehículos y aglomeraciones innecesarias, que provocan malestar a los vecinos;

Que, se debe proceder en consecuencia;

#### POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA



## Municipalidad de la Ciudad de Paraná Entre Ríos

## DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establécese único sentido de circulación, para calle Intendente Bertozzi, con orientación NORTE – SUR, desde Avenida Rivadavia hasta calle Panamá.-

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> Establécese único sentido de circulación, para calle Los Vascos, con orientación ESTE – OESTE, desde calle Intendente Bertozzi hasta calle Arnaldo Cruz.-

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Establécese único sentido de circulación, para calle Panamá, con orientación NOROESTE – SURESTE, desde Boulevard Sarmiento hasta calle México.-

ARTÍCULO 4°.- Lo determinado en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas, del día 18 de Setiembre de 2007, a modo de prueba, por un plazo de 90( Noventa) días.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la intervención de la Dirección de Señalizaciones, para que se implemente la cartelería correspondiente, asimismo, de las Direcciones de Tránsito Vehícular y Transporte, para las tareas de concientización concernientes a las mismas..-

**ARTÍCULO 6°.-** Incluyese lo dispuesto en el presente, al Decreto 1212/91 en su Título II, Capítulo 1°, Artículo 2°.-

**ARTÍCULO 7°.**- Derógase toda otra norma anterior que se oponga a lo establecido en el presente, mientras dure su vigencia -

**ARTÍCULO 8°.-** Dése intervención a la Dirección de Comunicaciones, para su difusión correspondiente.-

ARTÍCULO 9º.- Registrese, comuniquese y archivese.-

Secretario de Serv Planificación y Gestién de JULIO RODOLFO SOTANAS PRESIDENTE MUNICIPAL